

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

PROCESO: Invitación Abierta No. 004 de 2024 (IA-004-2024-FENOGE)

OBJETO: “EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a todo costo y riesgo la Implementación de Soluciones Solares Fotovoltaicas para comunidades en el territorio nacional en el SIN, en el marco de la AFPEI “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”

OBSERVANTE: AREEM ingeniería proyectos

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 5 de noviembre de 2024, a las 11:56 horas.

Observación/aclaración No. 1:

“Saludos, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al pliego de condiciones definitivo en ref. anexo 20 compromiso anticorrupción

Al revisar el anexo 20 en la cláusula segunda se pide una información que no es acorde con los lineamientos de un compromiso anticorrupción, como lo contempla la LEY 1474 DE 2011 por tal motivo pedimos sea retirado del anexo 20 este párrafo.

“CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS: EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO 4	MONTO (\$) 5	CONCEPTO

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO

Y en la nota al pie del anexo 20 solicitan esta información, la cual consideramos, que no se ajusta a lo requerido por compromiso anticorrupción de la LEY 1474 DE 2011

NOTA: Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el proponente por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo, bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el proponente o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al proponente, en el caso de

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGÉ)**

tratarse de un proponente plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00)."

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGÉ se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se informa al interesado que deberá observar la adenda No. 3 que se publicó el día 20 de noviembre de 2024, en donde se eliminó del Anexo – 20 Compromiso anticorrupción en la CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS, prevista en el documento inicial.

Por lo tanto, se actualizó y se publicó íntegramente mediante la adenda mencionada el documento "Anexo 20. Compromiso Anticorrupción Adendado", el cual deberá ser contemplado por los oferentes interesados en el actual proceso de contratación.

OBSERVANTE: Constructora Ozul

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 5 de noviembre de 2024, a las 17:24 horas.

Observación/aclaración No. 1:

"1. SOLICITUD POSTERGACIÓN FECHA DE CIERRE De la manera más atenta solicitamos muy respetuosamente se prorrogue la fecha de cierre de la oferta hasta en por lo menos 10 días más, lo anterior que a la fecha de hoy 5 de noviembre no se tienen respuestas a las observaciones y las mismas son de vital importancia para el análisis de la viabilidad del proyecto, por lo cual solicitamos que la entidad considere que los proponentes solo van a tener 4 días hábiles para analizar la oferta y estructurarla como tal, por lo que el día lunes 11 de noviembre es festivo.

Abogamos a la entidad con que sea aceptado esta solicitud de prórroga, con el fin de presentar una propuesta que se ajuste a las necesidades y requerimientos del cliente, adicionalmente que se garantice pluralidad de oferentes"

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGÉ se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se informa al interesado que deberá observar la adenda No. 2 que se publicó el día 19 de noviembre de 2024, en donde se actualizó el cronograma del presente proceso.

OBSERVANTE: TRANSFORMADORES GVR

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: martes, 8 de noviembre de 2024 17:42 horas.

Observación/aclaración No. 1:

“1. Ya hay viabilidad de conexión del punto (aprobación por el aperiodador de red).”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada aclarando que, dentro de la información entregada a los eventuales contratistas adjudicatarios de acuerdo con lo especificado en el numeral 16. LISTADO DE INFORMACIÓN MÍNIMA A SUMINISTRAR POR FENOGE del Anexo 3 – Especificaciones Técnicas, se entregará un documento denominado “*Documento de Disponibilidad de Interconexión*”. Adicionalmente se aclara que, como parte de las obligaciones específicas del eventual contratista, este deberá realizar los estudios necesarios con el fin de establecer la factibilidad de implementación de los SSFV, y particularmente de acuerdo a lo indicado en la obligación específica 3, deberá realizar el “*Estudio de conexión a red*”.

Observación/aclaración No. 2:

“2. Se cuenta con estudio de suelo donde pretende realizar la instalación”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que no se han realizado estudios de suelos. Según lo especificado en la sección 3.4 - obligaciones específicas del contratista, el contratista deberá:

“3. Realizar los estudios necesarios y el levantamiento de información para el estudio de factibilidad, que incluya como mínimo, pero sin limitarse a ello, la siguiente información y estudios:

a. Estudio de suelos de los predios definidos.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

b. Estudio topográfico.

c. Estudio hidrológico. d. Verificación del estado de la frontera de conexión.

e. Estudio de conexión a red.

f. Estudio de radiación y simulaciones de generación.

g. Análisis de riesgo de descargas atmosféricas.

h. Resistividad del suelo.

i. Restricciones normativas para la implementación de los sistemas desde los componentes eléctricos, ambientales y sociales.

j. Cualquier otro necesario para determinar la viabilidad del desarrollo e implementación del Sistema.” (Énfasis fuera de texto original)

Por lo que, será obligación del eventual contratista realizar los estudios necesarios entre ellos el estudio de suelos de los predios definidos.

Observación/aclaración No. 3:

“3. La acometida desde el punto de conexión hasta la planta solar esta contemplado en los planos y diseños ?”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que de acuerdo a lo establecido en los TCC, precisamente en el numeral 3.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, obligación 6, se detalla que:

“6. Diseñar y generar la ingeniería de detalle de los SSFV, siempre y cuando sea viable su implementación de acuerdo con los resultados de los estudios de factibilidad, garantizando la calidad de las soluciones solares y su sostenibilidad en el tiempo. El diseño debe incluir como mínimo, pero sin limitarse a:

a. Layout óptimo propuesto para el sistema.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

b. Especificaciones técnicas de los elementos principales: Inversores, módulos fotovoltaicos, controladores, estructura, transformadores, casetas, sistema de monitoreo remoto, del balance del sistema, medidor bidireccional entre otros.

c. Simulaciones de producción de energía anual con software especializado, con base de datos de radiación con una resolución horaria.

d. Planos y diagramas eléctricos para construcción, lo cual incluye, pero sin limitarse a, diagramas unifilares, diagramas de conexión, layout disposición de módulos fotovoltaicos y equipos, detalles constructivos, cortes, isométricos, entre otros.

e. Planos civiles para construcción, lo cual incluye, pero sin limitarse a, planos de cimentación para casetas, cimentación para instalación de paneles, cerramiento, obra hidráulica.

f. Diseño y memorias de cálculo eléctrico de acuerdo con el Libro 3. Instalaciones artículo 3.3.1.1. Diseño detallado del RETIE, es decir, diagramas unifilares existentes y proyectados, cortes verticales, esquema de sistemas de puesta a tierra, análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos (apantallamiento) y diseño del sistema de puesta a tierra, cumplimiento de acuerdos vigentes del CNO y demás requeridos en los formatos definidos por el Operador de Red (OR) para la aprobación del estudio de conexión. En todo caso deberá cumplir con lo indicado en el artículo 3.3.1.1 “Diseño detallado” del RETIE, o su equivalente en su versión más reciente.

g. Protocolo de pruebas: Incluyendo prueba de medición voltajes AC y DC, resistencia del SPT, entre otros.

h. Estudio de holguras de capacidad y de conexión.

i. Plan de Manejo Ambiental.

j. Licencias de uso de suelo.

k. Permisos, licencias, autorizaciones ambientales.

l. Presupuesto global y detallado (APU), para aprobación del supervisor y/o interventor dentro del valor total del contrato.

m. Listado y memoria de cantidades de obra eléctrica, estructural y civil.”

Por lo tanto, el eventual contratista, deberá realizar el diseño y la ingeniería de detalle de los SSFV en donde se incluya el diseño de la acometida.

Observación/aclaración No. 4:

“4. se tiene memorias o planos unifilares de todo?”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que de acuerdo a lo detallado en el Anexo 03. Especificaciones técnicas en el numeral 16. Se define el listado de información mínima a suministrar por FENOGE al eventual contratista, dentro de los cuales se encuentran las memorias y unifilares del diseño tipo que entregará el MME. Adicionalmente se aclara que el eventual contratista en el marco del cumplimiento de las obligaciones específicas (numeral 3.4 de los TCC) específicamente la obligación 6 deberá:

“6. Diseñar y generar la ingeniería de detalle de los SSFV, siempre y cuando sea viable su implementación de acuerdo con los resultados de los estudios de factibilidad, garantizando la calidad de las soluciones solares y su sostenibilidad en el tiempo. El diseño debe incluir como mínimo, pero sin limitarse a:

a. Layout óptimo propuesto para el sistema.

b. Especificaciones técnicas de los elementos principales: Inversores, módulos fotovoltaicos, controladores, estructura, transformadores, casetas, sistema de monitoreo remoto, del balance del sistema, medidor bidireccional entre otros.

c. Simulaciones de producción de energía anual con software especializado, con base de datos de radiación con una resolución horaria.

d. Planos y diagramas eléctricos para construcción, lo cual incluye, pero sin limitarse a, diagramas unifilares, diagramas de conexión, layout disposición de módulos fotovoltaicos y equipos, detalles constructivos, cortes, isométricos, entre otros.

e. Planos civiles para construcción, lo cual incluye, pero sin limitarse a, planos de cimentación para casetas, cimentación para instalación de paneles, cerramiento, obra hidráulica.

f. Diseño y memorias de cálculo eléctrico de acuerdo con el Libro 3. Instalaciones artículo 3.3.1.1. Diseño detallado del RETIE, es decir, diagramas unifilares existentes y proyectados, cortes verticales, esquema de sistemas de puesta a tierra, análisis de nivel de riesgo por rayos y medidas de protección contra rayos (apantallamiento) y diseño del sistema de puesta a tierra, cumplimiento de acuerdos vigentes del CNO y demás requeridos en los formatos definidos por el Operador de Red (OR) para la aprobación del estudio de conexión. En todo caso deberá cumplir con lo indicado en el artículo 3.3.1.1 “Diseño detallado” del RETIE, o su equivalente en su versión más reciente.

g. Protocolo de pruebas: Incluyendo prueba de medición voltajes AC y DC, resistencia del SPT, entre otros.

h. Estudio de holguras de capacidad y de conexión.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

i. Plan de Manejo Ambiental.

j. Licencias de uso de suelo.

k. Permisos, licencias, autorizaciones ambientales.

l. Presupuesto global y detallado (APU), para aprobación del supervisor y/o interventor dentro del valor total del contrato.

m. Listado y memoria de cantidades de obra eléctrica, estructural y civil.”

Por lo tanto, el eventual contratista deberá entregar los diseños, memorias y unifilares del proyecto.

OBSERVANTE: ORBITA INGENIEROS

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: martes, 12 de noviembre de 2024 11:11 horas.

Observación/aclaración No. 1:

“Nos permitimos direccionar algunas inquietudes que presentamos en el diligenciamiento de ciertos formatos respecto al proceso No **IA-004-2024-FENOGE**:

Formato No Anexo 20: Solicitamos de su apoyo en indicarnos que información es la que debe reposar en los siguientes espacios:”

PRIMERO: Que FENOGE adelanta un proceso de selección para contratar: _____. SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano, y de FENOGE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas. TERCERO: Que EL PROPONENTE se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Respu

esta a observación/aclaración No. 1:

El Fenoge se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada en el siguiente sentido, en el aparte seleccionado se debe diligenciar el objeto del presente proceso de selección.

Observación/aclaración No. 2:

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOG)

BENEFICIARIO4	MONTO (\$) 5	CONCEPTO
↗	✗	✗

En caso de resultar favorecida su propuesta EL PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO (\$)	CONCEPTO
✗	✗	✗

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOG se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se informa al interesado que deberá observar la adenda No. 3 que se publicó el día 20 de noviembre de 2024, en donde se eliminó del Anexo – 20 Compromiso anticorrupción en el cual se eliminó CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS, prevista en el documento inicial.

Por lo tanto, se actualizó y se publicó íntegramente mediante la adenda No.3 el documento “Anexo 20. Compromiso Anticorrupción Adendado”, el cual deberá ser contemplado por los oferentes interesados en el actual proceso de contratación.

Observación/aclaración No. 3:

“Formato No Anexo 09: Solicitamos de su apoyo en indicarnos que información es la que debe reposar en los siguientes espacios:

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA “-Suministro, instalación y puesta en marcha de Sistemas Solares Fotovoltaicos” ✗
--------------	---

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGE se permite indicar que en la columna se debe relacionar que el objeto, alcance o actividad de la certificación aportada guarde relación con “Suministro, instalación y/o construcción y puesta en marcha de Sistemas Solas Fotovoltaicos”.

En todo caso el formato es un documento que busca facilitar el proceso de evaluación y que en caso de discrepancia de este y la documentación presentada prima la de la documentación.

OBSERVANTE: TRANSFORMADORES GVR

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: martes, 12 de noviembre de 2024 18:16 horas.

Observación/aclaración No. 1:

1. 3.2. Componente 2 - Suministro, transporte, construcción, instalación y puesta en marcha: De acuerdo a este ítem en caso que se desarrolle la logística de desplazamiento y solo se llegue a un punto cercano del sitio donde se deba instalar el sistema y por alguna condición ajena como condiciones climáticas, orden público, etc se reconocerá algo del desplazamiento ejecutado.

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada y se aclara que el riesgo que se indica en la observación fue contemplado por Fenoge en el Anexo 05- Matriz de riesgos por lo tanto se le dará el tratamiento allí indicado. No obstante, en caso de que las mismas se lleguen a presentar poniendo en riesgo equilibrio del contrato se evaluará la solicitud y soportes presentados por parte del contratista para ser evaluados por la supervisión y/o interventoría.

Observación/aclaración No. 2:

2. De los departamentos que se mencionan en el formato de anexo económico por favor indicar los municipios a los cuales hay que llegar concretamente y en su preferencia georreferencia:

LOTE	REGIONES
LOTE 1	Región 2 (Caquetá)

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

LOTE 2	región 2 (Caquetá)
LOTE 9	Región 5 (Huila, Tolima)
LOTE 10	Región 5 (Huila, Tolima)
LOTE 11	Región 5 (Huila, Tolima)
LOTE 12	Región 6 (Cundinamarca)
LOTE 13	Región 6 (Cundinamarca)

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, indicando que, dentro de los Términos y Condiciones Contractuales, en la *Tabla 10. Valores por Regiones*, se encuentran los municipios, departamentos, regiones y lotes a intervenir.

Ahora frente a la solicitud de georeferenciación de los predios se informa que sobre este punto fueron emitidas respuestas por parte de Fenoge en el documento de respuesta a las observaciones publicado el día 19 de noviembre de 2024, por lo cual se le solicita al observante remitirse al documento en mención.

Observación/aclaración No. 3:

3. *Componente 3 – Monitoreo y mantenimiento: cada cuanto se debe hacer? Esta incluido en el presupuesto?*

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, frente a la periodicidad, FENOGE aclara que, el monitoreo será de manera mensual, como también que, la AOM será realizada por el contratista por un término de 3 meses, se deberá realizar y entregar los informes de desempeño de manera mensual, conforme fue indicado en la obligación específica número 23 de los Términos y Condiciones Contractuales.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

El valor de este componente se encuentra incluido dentro del Anexo 04 – Oferta económica lote IA-004.

Observación/aclaración No. 4:

4. *Transporte de materiales: Consiste en el movimiento físico de los materiales desde un lugar de la compra hasta el sitio del proyecto. Esto puede incluir el transporte desde el proveedor o fabricante hasta el sitio del proyecto se debe seleccionar el transporte adecuado (carretera, ferrocarril, marítimo, aéreo) y gestionar la logística de carga y descarga: Por favor nos podrían indicar de las regiones a asistir porque medio se lleva para tener una dimensión en los costos y logística de transporte.*

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, el contratista deberá asumir el costo de logística de transporte, por lo que, será su responsabilidad planear las posibles rutas de acceso, así mismo, deberá incluirlo en la matriz de riesgo, con el fin de evaluar las posibles maneras de mitigarlo.

Adicionalmente se aclara que los costos asociados a esta eventual actividad, deben ser considerados dentro de los rubros de transporte establecidos dentro del Anexo 4 – Oferta Económica.

Observación/aclaración No. 5:

5. *Marcas y placas de identificación de equipos: Se cuenta con algún modelo para la identificación de los equipos?*

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que no existe un modelo suministrado por Fenoge sin embargo, se deberá tener las condiciones definidas en el Anexo 03 Especificaciones Técnicas, la cuales serán sometido a la aprobación del Interventor y/o Supervisor.

Observación/aclaración No. 6:

6. *El sistema debe soportar los impactos estáticos y ambientales y de emplazamiento durante los 20 años de vida útil del proyecto. (caso fortuito o fuerza mayor).*

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

Frente a esta observación, no hay pronunciamiento, dado que la misma no infiere inquietud, observación o solicitud de aclaración alguna.

Observación/aclaración No. 7:

7. *En caso de presentarse fallas en el sistema el costos de la 2 visita están incluidos dentro del presente presupuesto?*

Respuesta a observación/aclaración No. 7:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que de acuerdo con el numeral 3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de los Términos y Condiciones Contractuales en la obligación específica No. 21. *Custodiar las SSFV instalados hasta tanto se produzca su recibo a satisfacción (...)*”, es decir que será responsabilidad del futuro contratista asumir todos los gastos que sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema hasta su recibo a satisfacción por parte de Fenoge.

Observación/aclaración No. 8:

8. *En el caso que se presente alguna frontera con alguna electrificadora el trámite quien lo realiza?*

Respuesta a observación/aclaración No. 8:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales es el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que el trámite a que hace referencia, es obligación del contratista de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, obligación específica número 7, la cual indica: “7. *Elaborar y presentar la solicitud de conexión a red con el OR, garantizando que la frontera comercial y todos los equipos y elementos de las redes complementarias de conexión cumplan con todos los requisitos y normativa vigente al momento de la solicitud para obtener la aprobación de conexión a la red por parte del OR.*”

Observación/aclaración No. 9:

9. *El control de despeje de la vegetación después de instalado el sistema solar ya no corre por cuenta de contratista?*

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

Respuesta a observación/aclaración No. 9:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, entiendo que la observación recae sobre el control de vegetación que pueda afectar la correcta operatividad del sistema, se indica que dentro del capítulo 3.4. Obligaciones Específicas de los TCC, en la etapa del desarrollo del componente 3, en la obligación “25. Realizar el mantenimiento preventivo **durante los tres siguientes meses luego del recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisión del SSFV, de acuerdo con la metodología propuesta por el contratista y aprobada por la interventoría**”, por lo cual están previstas todo tipo de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo de los sistemas.

Observación/aclaración No. 10:

10. *El control de Seguridad y Vigilancia: se hacer responsable el cliente de su buen funcionamiento después de instalado el sistema solar? Quien monitorea – en robo quien la repone por vandalismo – arreglos – caída de señal. Quien da el internet.*

Respuesta a observación/aclaración No. 10:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada confirmando que se requiere la instalación del servicio de internet para el monitoreo de las cámaras de vigilancia, así como la comunicación del sistema fotovoltaico. El suministro del internet necesario para el monitoreo del SSFV será responsabilidad del encargado del AOM del sistema. Para este proceso de contratación, y teniendo en cuenta que el alcance del componente 3 abarca el AOM del SSFV por 3 meses, será responsabilidad del eventual contratista garantizar el internet necesario para el cumplimiento de lo establecido en la obligación técnica No. 28, de la sección 3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del documento de Términos y Condiciones Contractuales. Por lo anterior, el oferente debe estimar los costos necesarios para la prestación del servicio de la manera que considere más pertinente e incluirlos dentro de los ítems ya definidos en el Anexo 4 – Oferta Económica.

Así mismo, es necesario resaltar que, frente a lo relacionado con robo o vandalismo, el FENOGE ha previsto lo correspondiente en Anexo 05- Matriz de riesgos, asignados a cargo del eventual contratista.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

Observación/aclaración No. 11:

11. *Esto lo hacemos? Sistema Meteorológico:*

Respuesta a observación/aclaración No. 11:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, Si, El FENOGE aclara que, el sistema meteorológico deberá ser un sistema independiente en el entendido que las especificaciones técnicas del Anexo 03, indican que “El Contratista instalará estaciones meteorológicas para monitorear la radiación incidente y las condiciones meteorológicas en el proyecto. El proyecto contará con medidas de radiación en el plano de los módulos que se ubicaran estratégicamente para cubrir la mayor de área de la planta. La distancia mínima entre los piranómetros es de 50 metros. El grado de protección IP de todos los componentes meteorológicos será mínimo IP65” (Subrayado fuera de texto).

Se informa al interesado que deberá observar la adenda No. 3 que se publicó el día 20 de noviembre de 2024, en donde se ajustó el Anexo – 03 Especificaciones Técnicas.

Observación/aclaración No. 12:

12. *Tema personal: El equipo de trabajo señalado para el desarrollo de las labores es el mismo para la ejecución y mantenimiento posteriores?*

Respuesta a observación/aclaración No. 12:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, aclarando que el equipo de trabajo requerido en el Anexo 03 – Especificaciones Técnicas es el mínimo, por lo cual el eventual contratista tendrá la libertad de asegurar el personal necesario que le permita cumplir con el alcance del objeto y especificaciones mínimas de acuerdo con lo exigido en los documentos del presente proceso, durante todas las etapas de ejecución del proyecto.

Observación/aclaración No. 13:

13. *Las garantías requeridas sobre que equipos y materiales que aplica?.*

Respuesta a observación/aclaración No. 13:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, precisando que, además del amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, previsto para la constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, para los equipos y materiales aplicará la garantía del fabricante, de acuerdo con lo que corresponda.

Observación/aclaración No. 14:

14. *Definir el alcance de los mantenimientos?"*

Respuesta a observación/aclaración No. 14:

El FENOGE se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, remitiendo al observante al Anexo 3 – Especificaciones Técnicas, numeral 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A MONITOREO Y MANTENIMIENTO, particularmente a los literales c) Mantenimiento Preventivo y d) Mantenimiento Correctivo, donde se especifica con claridad cuáles son las actividades que debe adelantar el eventual contratista relacionadas con el mantenimiento, dentro del alcance del componente 3. Esto de igual manera, alineado con las obligaciones técnicas 25 y 26 de la sección 3.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del documento de Términos y Condiciones Contractuales.

OBSERVANTE: Rafael Antonio Torres Martín

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: martes, 14 de noviembre de 2024 23:25 horas.

Observación/aclaración No. 1:

“De la manera más atenta le informo que represento a una empresa extranjera interesada en el proceso de la referencia y al respecto, le transmito una formal petición de la empresa relacionada con el aplazamiento de la fecha para la presentación de las ofertas, en la medida en que para este 19 de noviembre de 2024 no alcanzan a terminar de elaborar la oferta con todos los anexos y documentos que se deben presentar.”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El Fenoge se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

igualdad, se da respuesta a la observación presentada indicando al interesado que, deberá observar la adenda No. 2, en donde se actualizó el cronograma del presente proceso.

OBSERVANTE: transformadores gvr

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: martes, 14 de noviembre de 2024 07:58 horas.

Observación/aclaración No. 1:

“1. Se va a establecer algún formato por parte de la entidad donde se señale que no se van a realizar practicas colusivas, o con la cartea de presentación se da por entendido?”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El Fenoge se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales fue el 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación, precisando al observante que para el presente proceso de selección se establecieron los anexos que se enlistan a continuación, los cuales además de ser de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte de los interesados, permite que haya compromiso expreso de parte de los oferentes respecto de la transparencia en sus actuaciones, prohibición de prácticas colusivas, entre otros.

Anexo 10.- Pacto de Transparencia.

Anexo 20. Compromiso anticorrupción.

Anexo 21. Pacto de integridad.

Por lo anterior se invita a todos los interesados leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales y los demás documentos anexos.

Observación/aclaración No. 2:

“2. Frente a la experiencia requerida en proponentes plurales, numeral 6.3.3. “CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”, en el punto 2 literal a señalan que “los todos los integrantes deben aportar experiencia”, respetuosamente solicito a la entidad reconsiderar y retirar este requisito ya que por regla general esta clase de participación en procesos contractuales es normalmente realizada para adquirir experiencia o en su dado caso complementarse y cumplir con los requisitos señalados por la entidad. Razón por la cual solicito a la entidad retirar este requerimiento que no cumple con los principios de la contratación que deben ser aplicados por

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOG)

ustedes, ya que vulnera el principio de igualdad y selección objetiva, adicionalmente la pluralidad de oferentes, y el fin comercial con el que se realiza estas formas de participación.”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOG se permite indicar que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Abierta No. 004 de 2024, el plazo máximo para la presentación de observaciones a los Términos y Condiciones Contractuales es fue 24 de octubre de 2024. No obstante, en aras de garantizar el principio de igualdad, se da respuesta a la observación presentada, indicando que no se acoge la observación, teniendo en cuenta que, al estructurar el presente proceso de contratación, el Fondo consideró la particularidad y complejidad de esta, y tuvo en cuenta las condiciones técnicas, administrativas, financieras, y jurídicas de los contratos a suscribir estimando las condiciones específicas de la necesidad a satisfacer. Los resultados de este análisis se ven reflejados en la determinación de los requisitos habilitantes los cuales se consideran objetivos, claros y justos frente a la complejidad de la presente contratación.

Así mismo, se aclara que la condición de que todos aporten experiencia habilitante garantizará que todos los integrantes de proponente plural cuenten con capacidad técnica, lo cual garantiza que el futuro contratista acredite la idoneidad y experticia requerida para ejecutar los contratos derivados y en ninguna circunstancia se considera vulnerado el principio de pluralidad, por cuanto de igual manera pueden sumar esfuerzos conjuntos para cumplir con el presupuesto requerido y las potencias solicitadas.

Ahora bien, es importante resaltar que en ningún momento el Fondo, no está permitiendo que se unan capacidades técnicas, financieras o jurídicas, lo cual se evidencia en que no se establece un valor mínimo en relación con la experiencia que deba ser aportada por alguno de los participantes de la figura plural que conformen los interesados.

Dado lo anterior, con lo cual aclara cualquier tipo de apreciación sobre una posible restricción en cuanto al cumplimiento de la aplicación del principio de pluralidad del presente proceso, es importante traer a colación la sentencia del Consejo de Estado de 29 de agosto de 2013^[1], donde se dispone lo siguiente:

“(…)

b) Principio de libertad de concurrencia.

*(…) Ahora bien, el principio de libre concurrencia **no es absoluto**, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, **está facultada para imponer ciertas limitaciones, como por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública.** Sin embargo, dichas limitaciones deben ser **razonables y proporcionadas**, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo*

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)

contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)” (Negrita y subrayado propios).

De acuerdo con lo anterior, el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía no acepta la observación del interesado.

^[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Providencia del 29 de agosto de 2013. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

Observación/aclaración No. 3:

“3. Una vez levantada la suspensión, respetuosamente solicito a la entidad emitir un nuevo cronograma señalando de manera específica la fecha de cierre y presentación de las propuesta, ya que este es requerido por la aseguradora para establecer las fechas de los amparos correspondientes.”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

Se informa al interesado que deberá observar la adenda No.2 publicada el 19 de noviembre, donde se actualizó el cronograma del presente proceso de selección.

OBSERVANTE: Constructora Ozul

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: miércoles, 20 de noviembre de 2024 17:58 horas.

Observación/aclaración No. 1:

“1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Con relación a las reglas de participación de las ofertas nos gustaría solicitar se aclare o en su defecto se confirme nuestro entendimiento.

- Es claro conforme las reglas de participación que las empresas Extranjeras pueden participar en el presente proceso de selección, sin embargo el siguiente requerimiento aclarado en las respuestas a observaciones publicadas el día de ayer 19 de noviembre cierran la posibilidad a que empresas extranjeras que haya ejecutado proyectos de parques solares fotovoltaicos por fuera del país, pueda participar, ya que según lo aclarado por la entidad si o si se tendría que aportar un certificado de un proyecto ejecutado en el SIN, lo que dejaría por fuera a empresas extranjeras que cuentan incluso con una mayor capacidad de experiencia.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

El FENOGE se permite aclarar que, está permitida la presentación de experiencia de proyectos ejecutados en Zonas No Interconectadas (ZNI), sin embargo, de acuerdo con el Anexo 24 de los Términos y Condiciones Contractuales se requiere que, como mínimo, se presente una certificación de experiencia de un proyecto ejecutado en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) que esté dentro del rango de potencia instalada en kWp establecida para cada rango. Esto con el fin de validar la idoneidad y experticia de los eventuales contratistas en la construcción y puesta en marcha de SSFV conectados a la red.

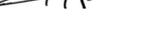
- *De ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos a la entidad que dicha experiencia mencionada pueda ser acreditada con contratos ejecutados por fuera del territorio nacional, siempre y cuando los mismos se encuentren conectados a su correspondiente red nacional del país de origen.*

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite aclarar que la experiencia obtenida en el extranjero podrá ser tenida para la sumatoria de las potencias instaladas definidas para cada, siempre cuando los documentos cumplan con las condiciones exigidas en los Términos y Condiciones Contractuales para su validez en el país, no obstante, también se permite aclarar al observante que para cumplir con la condición adicional establecida en el “Anexo 24- Experiencia adicional adendado”, es requerida por cuanto se requiere asegurar la idoneidad en la selección del eventual contratista, particularmente en lo relacionado con los trámites particulares relacionados con la conexión de SSFV al SIN, considerando las especificidades de la regulación vigente colombiana.

Para constancia, se publica al día 21 de noviembre de 2024.


ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA EJECUTIVA - FENOGE

Proyectó: JUAN ALCIDES RODRIGUEZ Profesional Financiero -Subdirección Financiera y Administrativa 
LAURA ANDREA LEÓN GRANADOS Profesional Financiero -Subdirección Financiera y Administrativa 
ANA MARÍA HOYOS JARAMILLO Profesional Financiero -Subdirección Financiera y Administrativa 
HEYDE GERALDIN BOCANEGRA RADA Profesional Financiero -Subdirección Financiera y Administrativa 
DIANA ISABEL BERMUDEZ PINZÓN Profesional Técnico -Subdirección Técnica 
JEIMI PAOLA TIBATA SERRÁTO Profesional Técnico -Subdirección Técnica 
LUIS MIGUEL GIRALDO GIRALDO Profesional Técnico -Subdirección Técnica 
DIEGO ARMANDO CUERVO MELO Profesional Técnico -Subdirección Técnica 
MÓNICA VANESSA ZAPATA RODRÍGUEZ Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica 
ANA MILENA VELEZ VILLAMIL Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica 
MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica 
JENNIFFER VALENCIA HERNÁNDEZ Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica 

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita: (601) 492 72 32
www.fenoge.gov.co

PE01-PR01-MD10 v2

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS CONDICIONES
CONTRACTUALES EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024
(IA-004-2024-FENOGE)**

Vo.Bo.: Gina Paola Cubillos Castañeda – Subdirectora Jurídica-Subdirección Jurídica 
Ramiro Efraín Caicedo Insuasty – Subdirector Financiero y Administrativo – Subdirección Financiera y
Administrativa 
Vladimir Orlando Murillo Delgado – Subdirector Técnico Energético – Subdirección Técnico Energética
Vladimir O. Murillo D.